



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

POLÍTICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

Elaborado	Revisado	Visado	Autorizado
<p>SORAYA ALTAMIRANO CANALES JEFA UNIDAD DE SALUD INTEGRAL DEL/LA FUNCIONARIO/A SSVQ.</p>  <p>CAMILA ÁLVAREZ LACASIA PSICÓLOGA DE GESTIÓN UNIDAD DE SALUD INTEGRAL DEL/LA FUNCIONARIO/A SSVQ.</p> 	<p>FRANCISCO LUKE PALACIOS JEFE UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD</p> 	<p>PABLO SALDÍAS REYES JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL SSVQ.</p> <p>PAMELA MIRANDA CRUZ SUBDIRECTORA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS SSVQ.</p>	<p>ALFREDO MOLINA NAVES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA</p>
<p>Fecha: Abril 2021</p>	<p>Fecha: Julio 2021</p>	<p>Fecha: Julio-Agosto 2021</p>	<p>Fecha: Agosto 2021</p>





Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	4
III. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.....	5
3.1 Objetivo General	
3.2 Objetivos Específicos	
IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.....	6
4.1 Nivel Primario	
4.2 Nivel Secundario	
4.3 Nivel Terciario	
V. ALCANCES.....	8
VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	9

ANEXO

Marco normativo y legal que regula el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

I. INTRODUCCIÓN.

Ante los riesgos que implica el uso de drogas y alcohol en los lugares de trabajo y conscientes de la responsabilidad técnica que tiene el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en adelante “SSVQ”, frente a esta compleja problemática, se implementará la presente Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a lo anterior, la prevención del consumo de drogas y alcohol será entendida por nuestra organización como un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a potenciar un entorno laboral saludable contribuyendo a la calidad de vida de las personas y fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.

Entenderemos por calidad de vida laboral, “el nivel de satisfacción que tienen los/as trabajadores/as con su entorno laboral. Es un concepto multidimensional, que incluye ejes de trabajo tales como: salud ocupacional, conciliación laboral y familiar, cuidados infantiles, condiciones de trabajo, evaluación y prevención de riesgos, trato laboral, reconocimiento, etc. Todas estas dimensiones de la CVL, permiten generar en la persona un bienestar físico, bienestar material, bienestar social (considerando relaciones con otros, participación, e inclusión) y bienestar emocional (aspecto psicológico)”. (Plan de Calidad de Vida Laboral; 2017).

Por lo tanto, la prevención en este ámbito es una responsabilidad compartida por todos/as los/as funcionarios/as, e implica el desarrollo de una cultura preventiva, entendida como el conjunto de creencias, actitudes y prácticas compartidas por todos/as nuestros/as miembros, los que finalmente se expresan en comportamientos que ayudan a promover una conducta saludable respecto al consumo de drogas y/o alcohol.

Comprendemos la construcción de una vida saludable tendiente a la gestión del autocuidado -alejada del consumo de drogas y alcohol- como un proceso sostenido de creencias, acciones y disposiciones dirigidas a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo. Se trata de un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud.

La presente política incorpora la normativa vigente y que es el fundamento para la construcción de una cultura preventiva y ambientes de trabajo saludables, considerando lo establecido en la Ley N°16.744 del año 1968 y el Decreto Supremo N°40 del año 1969, correspondiente al Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales y Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales.

Por consiguiente, la presente política ha sido elaborada de forma consensuada y considerando los elementos diagnósticos entregados tanto por las comisiones de salud, Unidad de Higiene y Seguridad, Unidad de Salud Mental, la Unidad de Salud Integral del/la Funcionario/a, Mesa Multigremial de Políticas de Recursos Humanos y el Departamento Jurídico, todas pertenecientes al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (SSVQ); en conjunto con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas públicas de



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de estas sustancias.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

Los principios orientadores de la presente política son:

- a) El SSVQ considera fundamental y se compromete a promover la prevención y articulación de la Red del SSVQ y los mecanismos institucionales públicos y privados para enfrentar los problemas relacionados con el consumo de drogas y alcohol.
- b) El SSVQ, y por lo tanto todos/as sus funcionarios/as reconocen que el abuso de drogas y/o alcohol afecta la calidad de vida, ya que impacta en la salud y seguridad del/la funcionario/a, su vida familiar, en la calidad de su trabajo, productividad y en los servicios a los que está orientada la institución; y por ende en la sociedad que se encuentra inserto/a.
- c) El SSVQ reconoce que existen condiciones laborales presentes en la organización que pueden considerarse factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y/o alcohol. De acuerdo a esto el SSVQ se compromete a ejecutar las estrategias de acción contenidas en la presente política, orientadas a promover conductas saludables y a mejorar la calidad de vida laboral de todos/as nuestros/as funcionarios/as e incorporar a las familias en aquellas en que sea factible.
- d) El SSVQ en su conjunto considera el consumo abusivo de drogas y/o alcohol, como una problemática de salud y, por consiguiente, la abordará sin discriminación alguna, como cualquier otro problema de salud en el trabajo. De acuerdo a esto se respetará el carácter confidencial de toda información vinculada a personas y situaciones relacionadas con el consumo de estas sustancias.
- e) Se incentivará que aquellos/as funcionarios/as que presenten problemáticas vinculadas al consumo de drogas y/o alcohol tengan la posibilidad de acogerse de forma voluntaria a la orientación y apoyo de los/as referentes de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento de la Red del SSVQ.
- f) Todo/a funcionario/a que se acoja a la orientación y apoyo mencionado, y requiera realizar algún proceso de tratamiento y rehabilitación producto del consumo de drogas y/o alcohol, será apoyado/a por el SSVQ de acuerdo a su compromiso efectivo para con el sistema; sin embargo, la sola participación en este tipo de programas no le eximirá de cualquier medida o acción disciplinaria derivada de su desempeño, incumplimiento de obligaciones laborales o de acciones legales o penales asociadas al consumo de drogas y/o alcohol, según lo establecido en el Reglamento Interno vigente de Higiene y Seguridad del SSVQ.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

III. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS.

3.1. Objetivo General

Esta política tiene como objetivo general instaurar directrices mediante un proceso continuo y sistemático en la mejora de la calidad de vida laboral de todos/as los/as funcionarios/as del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, previniendo los riesgos que involucra el consumo de drogas y/o alcohol.

3.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la Política Preventiva se centran en lo siguiente:

- Difundir sobre la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol a los/as funcionarios/as del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Diseñar y coordinar actividades que potencien los factores protectores de la institución, a través de la promoción en estilos de vida saludable, conciliación del trabajo y familia, el autocuidado y las buenas prácticas laborales que permitan a los/as funcionarios/as de los establecimientos del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota permanecer saludables y transformarse en agentes de promoción de salud.
- Acompañar a los/as funcionarios/as para alcanzar un estado de recuperación de su salud y la reincorporación satisfactoria a su ambiente de trabajo en el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Dar a conocer la oferta institucional pública disponible para el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y/o alcohol a los/as funcionarios/as del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

En la presente política preventiva se abordará el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, a través de la ejecución del plan de trabajo de Calidad de Vida Laboral, abordando la prevención en tres niveles:

4.1 Nivel Primario:

Su finalidad es que las personas con un bajo riesgo de presentar una conducta de consumo de drogas y/o alcohol desarrollen conocimientos y actitudes que le permitan permanecer saludables.

Se define el concepto de prevención primaria como aquella que se encuentra orientada a las personas no consumidoras y su principal objetivo es evitar que se inicien en el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas.

En este nivel se impulsarán acciones tendientes a potenciar los factores protectores: el autocuidado, los estilos de vida saludable, la conciliación del trabajo y familia y las buenas prácticas laborales, como una estrategia permanente que permita mejorar la calidad de vida y promover ambientes de trabajo saludables para los/as funcionarios/as de la institución.

4.2 Nivel Secundario:

Su finalidad es que las personas con un mayor riesgo de presentar conductas de consumo o que presenten un consumo de riesgo de drogas y/o alcohol, no avancen hacia uno de carácter problemático, disponiendo de oportunidades de reflexión e intervención temprana.

La prevención secundaria está orientada a la población consumidora de alcohol o drogas esporádica y de riesgo, que aún no presenta un compromiso serio en su salud¹. De esta forma, los objetivos de la prevención secundaria están asociados al diagnóstico precoz de los/as consumidores/as iniciales de drogas y alcohol que manifiestan preocupación, pero que aún no presentan compromiso serio en su salud.

La operativización del nivel preventivo secundario se refiere al acompañamiento a personas con consumo de riesgo y que solicitan voluntariamente ayuda. Para ello se cuenta en los establecimientos con referentes de Calidad de Vida Laboral quienes, respetando el principio de confidencialidad, estarán disponibles para todos/as los/as funcionarios/as que:

- a) Necesite(n) información u orientación vinculado al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero.
- b) De forma voluntaria se declare(n) como consumidor/a esporádico de drogas y/o alcohol y solicite apoyo y orientación relacionado con la materia.

Las funciones de los/as referentes, asistentes sociales de Calidad de Vida Laboral, son las siguientes:

¹ Los indicadores de compromiso serio en la salud tienen que ver con la aparición de diversas enfermedades, daños, perjuicios y problemas orgánicos y psicológicos, tales como: trastornos del apetito, úlcera, insomnio, fatiga permanente, hepatitis, cirrosis, trastornos cardiovasculares, depresión, psicosis, paranoia, estados de ánimo negativos, irritabilidad, actitudes defensivas, pérdida de autoestima, intentos de suicidio, entre otros.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

- Entregar información respecto a la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Dar a conocer la red institucional pública para la derivación de casos y seguimiento.
- Realizar acompañamiento y seguimiento a la evolución del/la funcionario/a en tratamiento, de modo de resguardar el adecuado proceso de recuperación y reincorporación a su puesto de trabajo.
- Coordinar acciones existentes en el Plan de Calidad de Vida Laboral local.

El procedimiento para acceder a orientación y apoyo en este nivel será acudir directamente al/la referente de Calidad de Vida Laboral de su establecimiento o de la Red del SSVQ, según corresponda.

Sumado a lo anterior, las jefaturas deberán tomar conocimiento de la Política Preventiva y difundirla a sus equipos de trabajo, velando por el cumplimiento de sus directrices y solicitar apoyo con las áreas técnicas indicadas que correspondan: Calidad de Vida Laboral y Prevención de Riesgos de su establecimiento en la Red SSVQ.

4.3 Nivel Terciario:

Su finalidad es que las personas que estén en situación de consumo problemático dispongan de oportunidades de tratamiento y rehabilitación, y así puedan evitar los problemas resultantes del consumo de sustancias.

La prevención terciaria se relaciona directamente con modalidades de tratamiento y rehabilitación, para las personas que presentan consumo problemático y/o dependencia y que ya presenta compromiso serio de su salud, lo que repercute en su funcionamiento personal, familiar, social y laboral.

El objetivo de este nivel es articular la red de salud pública para ofrecer opciones de atención y, con ello reducir los daños asociados al consumo referido, de manera de contribuir a la rehabilitación y reinserción laboral del/la funcionario/a afectado/a.

Los procesos de tratamiento y rehabilitación por su naturaleza compleja no pueden delimitarse en espacio y/o tiempo, por lo que los/as referentes de Calidad de Vida Laboral de cada establecimientos de la Red SSVQ realizarán la derivación y seguimiento a la evolución del/la funcionario/a, de modo de resguardar el adecuado proceso de recuperación y, se coordinará constantemente con la jefatura directa y, en caso de requerirlo con el equipo directivo para dar las facilidades de permisos para el acceso al tratamiento.

A su vez, el/la referente de Calidad de Vida Laboral y el/la prevencionista de riesgos deben mantener una coordinación permanente de acuerdo a los roles y funciones que a cada uno le compete, en cuanto al primero apoyar institucionalmente el proceso de rehabilitación de los/as funcionarios/as y, al segundo la asesoría directa y permanente a las jefaturas sobre lo estipulado en el Manual de Aplicación de los artículos 47 y 49 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del SSVQ.

Es importante señalar, si un/a funcionario/a que como consecuencia del consumo problemático y/o dependencia que mantenga, genere y/o evidencie una situación de riesgo en el ámbito laboral, tanto para sí mismo/a como para sus compañeros/as de trabajo, usuarios/as, etc., se aplicarán las medidas administrativas que correspondan de acuerdo a la asesoría del/la prevencionista de riesgos a la



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

jefatura directa del/la funcionario/a en cuestión, basándose en el Manual de Aplicación de los artículos 47 y 49 del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del SSVQ; y además, del acceso al acompañamiento del/la referente de Calidad de Vida Laboral del establecimiento o de la Red SSVQ.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

V. ALCANCES.

La Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol del SSVQ se aplica a todos/as los/as funcionarios/as y personas en convenio a honorario, sin excepciones y rige a contar de su respectiva formalización a través de la consiguiente Resolución y, por lo tanto, formando parte de la relación contractual de los/as funcionarios/as de la institución. En el caso de los/as trabajadores/as de empresas contratistas/externas, que se desempeñen en el SSVQ, se le informará formalmente al empleador sobre esta Política.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

1. Rol Director/a Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y Directores/as de los establecimientos de la Red del SSVQ, deberá asegurar el cumplimiento de la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol, gestionando los recursos humanos y/o financieros según disponibilidad.
2. Rol de los/as Subdirectores/as de los establecimientos de la Red del SSVQ, apoyar y asegurar el cumplimiento de la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol en los establecimientos de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y de su participación e involucramiento en las instancias de prevención y promoción que se desarrollen en los establecimientos de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
3. Rol de las Jefaturas de los/as Funcionarios/as de la Red del SSVQ, tomar conocimiento y velar por el cumplimiento de la presente Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol del SSVQ. A su vez, apoyar a los/as funcionarios/as que adquieran el compromiso de cumplir algún tratamiento para la recuperación de su salud. En los casos de consumo en el espacio laboral, solicitar apoyo y orientación a referente técnico de Unidad de Prevención de Riesgos de su establecimiento.
4. Rol de las Asociaciones Gremiales de los establecimientos de la Red del SSVQ, deberán tomar conocimiento y participar activamente como agentes difusores y promocionales de los principios que se declaran en la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol en el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
5. Rol Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral del SSVQ deberá apoyar y orientar a los/as referentes de Calidad de Vida Laboral en el acompañamiento a los/as funcionarios/as que requieran alguna gestión en materia del acceso a la atención en salud; y contribuir en el Plan de Calidad de Vida Laboral con lineamientos y acciones que prevengan la enfermedad y promuevan la salud de los/as funcionarios/as de la Red del SSVQ.
6. Rol Comisiones de Salud de los establecimientos de la Red del SSVQ serán instancias participativas promotoras y difusoras de la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y, a su vez, participantes activos en la implementación de las actividades del área salud funcionaria inserta en el Plan de trabajo de Calidad de Vida Laboral en sus establecimientos de la Red del SSVQ.
7. Rol de los/as Funcionarios/as de la Red del SSVQ, para que la presente política sea efectiva, todos/as y cada uno/a de los/as funcionarios/as de la institución deben asumir el compromiso de conocer, respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol del SSVQ.
8. Rol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), participar en actividades de prevención y promoción que se realicen en los establecimientos de la red del SSVQ y, a su vez, asesorar y orientar técnicamente cuando corresponda.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

ANEXO

Marco Normativo y Legal que Regula Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas

En consecuencia con la salud laboral de los/las trabajadores/as públicos, el Ministerio del Interior ha establecido normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado (Decreto Supremo N°1.215 del 31.10.07) donde se establece que: “corresponderá a la autoridad superior de cada organismo, prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefaciente o psicotrópicas, que asegure un ambiente de trabajo saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención permanente al interior de la Organización” (D.S 1.215/31.10.07, Título II).

Tabaco

El marco normativo que regula el consumo del tabaco está contemplado en la Ley 20.660, que regula las actividades relacionadas con el tabaco, que explícitamente prohíbe fumar en los establecimientos de salud (Art. 11, letra f), salvo en sus patios o espacios al aire libre en lugares especiales para fumadores/as claramente delimitados.

Para dicho efecto, “el director del establecimiento o el administrador general del mismo será responsable de establecer un área claramente delimitada, procurando siempre que el humo de tabaco que se genere no alcance las dependencias internas de los establecimientos de que se trate. Con todo, siempre el director del establecimiento o su administrador general podrá determinar que se prohíba fumar en lugares abiertos de los establecimientos que dirija o administre”.

La fiscalización del cumplimiento de esta Ley está a cargo de la Autoridad Sanitaria.

Alcohol

Respecto a la regulación del consumo de alcohol, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en lugares y horarios de trabajo, así como también prohíbe introducir al establecimiento bebidas alcohólicas, consumir alcohol en actividades recreativas, aniversarios, ceremonias, premiaciones, festividades o cualquier otra celebración similar, en horario de trabajo y/o dentro de cualquier dependencia del establecimiento, y presentarse al trabajo con evidencias de consumo.

Por otra parte, el Estatuto Administrativo (DFL 29 de 2004) en su artículo 61, letras c), g), e i), establece como obligaciones funcionarias la cortesía, dedicación y esmero en las labores que se realizan, además del cuidado de la dignidad del cargo, lo que entra en contradicción con el consumo de alcohol en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de esta normativa, puede dar lugar a las acciones definidas en el marco normativo que regula a la administración pública (Sumario o Investigación Sumaria).

Medicamentos

- Sólo se permitirá el uso de medicamentos psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares) solo en aquellos casos en que este consumo este prescrito por un profesional médico y bajo receta médica. En estos casos el/la funcionario/a deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.



Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

- La recomendación al/la funcionario/a que se encuentre bajo un tratamiento con medicamentos de este tipo, y de otro que altere de alguna manera su estado de conciencia o motricidad, y que por lo tanto pueda interferir en su desempeño laboral, debe informar oportunamente esta situación a la jefatura directa. Esta medida tiene por objetivo prevenir eventuales accidentes.

Sustancias estupefacientes o psicotrópicas

El Reglamento de la Ley 20.000 Decreto N°867/2008 y 324/2009, define las sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, esto es aquellas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública.

A su vez, la Ley 20.000 publicada el 16.02.05 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas productoras de dependencia física y que son capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.

El tráfico y comercialización de drogas ilegales o psicotrópicas, como también, inducir a su consumo por cualquier medio en un lugar de trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad, reviste características de delito.

La omisión de denuncia por parte del/la funcionario/a público, cuando ha tomado conocimiento de lo anterior está igualmente penado por dicha ley. Asimismo, el artículo 6° señala que el/la médico cirujano, odontólogo o médico veterinario que recete alguna de las sustancias señaladas en estos decretos, sin necesidad médica o terapéutica, también será sancionado.

Por este motivo, el consumo de estimulantes o tranquilizantes en el trabajo debe estar indicado por receta médica. En este último caso, el/la funcionario/a deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros. En consecuencia, la tenencia, porte, venta o tráfico de cualquier droga ilícita, en cualquier dependencia del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, dará lugar a la denuncia del hecho al Ministerio Público, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que compete a la institución.

Se establece como inhabilidad para desempeñar altos cargos en la Administración Pública (Director/a de servicio, hasta el grado de jefe de división o su equivalente), el ser consumidor/a dependiente de drogas ilegales (Ley N°20.000).

Se establece la obligación de aplicar mecanismos de control de consumo a autoridades sujetas a inhabilidad. Los exámenes serán aleatorios, se aplicarán en forma reservada, resguardando la intimidad y dignidad de las personas. Sólo se admitirá como prueba de dependencia, la certificación médica basada en los exámenes pertinentes (Art.61, ley N° 18.575).